

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, la superficie de 7,205.06 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Alvaro Obregón sin número, al final de Playa Miramar, en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para playa pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 7,205.06 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Alvaro Obregón sin número, al final de Playa Miramar, en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano sin clave, de fecha diciembre de 2007, que obra en el expediente 53-45529 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 19 marzo de 2004, firmada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para playa pública;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Ernesto Zatarain González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, acreditando tal carácter con copia certificada del acta de instalación y sesión inaugural del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, expedida ante la fe del Lic. Marco Antonio Acedo Navarro, Secretario del Ayuntamiento, el 13 de febrero de 2004;

Que mediante oficio número DGIUE/DPCU/186-2004 de fecha 18 de marzo de 2004, la Dirección de Planeación y Control Urbano, del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, emitió licencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora;

Que mediante Opinión Técnica número 1383/08 de fecha 17 de junio de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-322/09 de fecha 16 de febrero de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, ambas adscritas a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, la superficie de 7,205.06 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en avenida Alvaro Obregón sin número, al final de Playa Miramar, en el Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para playa pública; cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM746A	504953.6050	3089263.9530
PM746	504946.5280	3089256.5830
PM747	504939.4740	3089252.4890
PM748	504937.7320	3089248.9820
PM749	504932.2090	3089245.4700
PM750	504923.2000	3089236.5550
PM751	504921.5660	3089231.7400
PM752	504918.4090	3089226.1470
PM753	504915.2150	3089217.6600
PM754	504910.2400	3089216.0510
PM755	504901.8230	3089212.1470
PM756	504895.9750	3089212.0940
PM757	504890.7190	3089208.3750
PM758	504881.4840	3089208.4470
PM759	504876.2820	3089206.6690
PM760	504873.4370	3089207.0940
PM761	504871.3820	3089204.2990
PM762	504846.9680	3089181.3970
PM763	504843.5780	3089182.5820
PM764	504837.3950	3089170.4530
PM765	504831.6860	3089158.5900
PM766	504832.5610	3089154.7530
PM767	504831.5000	3089151.5390
PM768	504828.1830	3089149.9920
PM769	504820.7720	3089142.1850
PM770	504815.4170	3089134.5160
PM771	504809.6390	3089121.2150
PM772	504812.4790	3089118.7530
PM773	504823.4140	3089117.0240
PM774	504832.8450	3089112.1580
PM775	504842.8450	3089108.0070
PM776	504856.5560	3089105.8820
PM777	504889.6320	3089098.8000
PM778	504905.3090	3089091.1140
PM779	504912.5940	3089089.1100
PM780	504922.3880	3089084.8200
PM781	504929.0540	3089079.5970
PM782	504938.6820	3089071.6730
PM783	504950.1020	3089067.7690
PM784	504955.3360	3089061.5590
ZF483	504969.8390	3089075.3850
ZF482	504961.8200	3089084.8990
ZF481	504948.5880	3089089.4230
ZF480	504941.5780	3089095.1920

ZF479	504932.7310	3089102.1240
ZF478	504919.2930	3089108.0100
ZF477	504912.4260	3089109.8990
ZF476	504896.2260	3089117.8410
ZF475	504860.1840	3089125.5580
ZF474	504848.2880	3089127.4020
ZF473	504841.2790	3089130.3120
ZF472	504838.4590	3089131.7670
ZF471	504840.0760	3089133.4700
ZF470	504847.7840	3089137.0650
ZF469	504853.2980	3089153.7710
ZF468	504852.7400	3089156.2190
ZF467	504855.3170	3089161.5740
ZF466	504855.5450	3089162.0210
ZF465	504883.0910	3089187.8600
ZF464	504884.7320	3089188.4210
ZF463	504897.0090	3089188.3250
ZF462	504902.4170	3089192.1520
ZF461	504906.3220	3089192.1870
ZF460	504917.5520	3089197.3960
ZF459	504930.6390	3089201.5960
ZF458	504936.5840	3089217.6590
ZF457	504939.9030	3089223.5400
ZF456	504940.6220	3089225.6590
ZF455	504944.7520	3089229.7450
ZF454	504953.1650	3089235.0950
ZF453	504954.7120	3089238.2080
ZF452	504959.0030	3089240.6990
ZF451	504971.2930	3089253.4980

**SUPERFICIE: 7,205.06 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.